



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y CARÁCTER PRIORITARIO, LA DEMARCACIÓN DE LOS LÍMITES PENDIENTES DE SANEAMIENTO DE LA LEY DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, LORETO LEY N° 29962.

Los congresistas del grupo parlamentario Acción Popular, que suscriben, a iniciativa del Congresista de la República **LEONARDO INGA SALES**, ejerciendo el derecho que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 22° - C 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente:

PROYECTO DE LEY

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y CARÁCTER PRIORITARIO, LA DEMARCACIÓN DE LOS LÍMITES PENDIENTES DE SANEAMIENTO DE LA LEY DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, LORETO LEY N° 29962.

ARTÍCULO 1°.- Objeto de La Ley

El objeto de la presente ley, es declarar de interés nacional y necesidad pública la demarcación de los dos tramos sin acuerdo de límites en la provincia de Alto Amazonas región Loreto, a fin de que se priorice el saneamiento de los referidos tramos carentes de acuerdo, entre los departamentos de Loreto y San Martín.

ARTÍCULO 2°.- Declaratoria de interés nacional y necesidad pública

Declárese de interés nacional y necesidad pública la demarcación de los tramos pendientes de saneamiento en la Ley de Demarcación y Organización Territorial de la Provincia de Alto Amazonas en el Departamento de Loreto, Ley N° 29962.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.



Firmado digitalmente por:
FABIAN DIAZ YESSY NELIDA
FIR 45369316 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01/07/2020 13:00:39-0500



Firmado digitalmente por:
INGA SALES Leonardo FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/07/2020 12:18:02-0500



Firmado digitalmente por:
FABIAN DIAZ YESSY NELIDA
FIR 45369316 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 01/07/2020 13:00:00-0500



Firmado digitalmente por:
SALINAS LOPEZ Franco FAU
20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 01/07/2020 13:40:23-0500



Firmado digitalmente por:
SAAVEDRA OCHARAN Monica
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 01/07/2020 19:45:32-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ BECERRA Jorge FAU
20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 01/07/2020 18:51:37-0500



Firmado digitalmente por:
LAZO VILLON Leslye Carol
FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 03/07/2020 11:11:31-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 08 de JULIO del 20 20

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 5688 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.



JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 14 de diciembre de 2012, se aprobó la Ley N° 29962, Ley de Demarcación y Organización Territorial de la Provincia de Alto Amazonas en el Departamento de Loreto, cuya ley delimitó y redelimitó la provincia de Alto Amazonas y los distritos de Balsapuerto, Jeberos, Lagunas, Santa Cruz, Teniente César López Rojas y Yurimaguas en el departamento de Loreto.

Sin embargo, la segunda disposición complementaria final de la citada ley, señala que la descripción de límites detallados, no corresponden al 100% de la provincia de Alto Amazonas. Quedando dos tramos sin acuerdo de límites con el departamento San Martín, que corresponden a la descripción parcial del límite Sur de la provincia Alto Amazonas, coincidentemente se refieren a la descripción parcial del límite Sur de los distritos de Yurimaguas y Teniente César López Rojas.

Por otro lado, la tercera disposición de la ley en mención, hace referencia que la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros DNTDT-PCM, en su condición de órgano rector del Sistema Nacional de Demarcación Territorial priorizará el saneamiento de límites de los tramos carentes de acuerdo.

Sin embargo, no obstante haber transcurrido más de siete (7) años desde el momento de la promulgación de la Ley N° 29962, no se concluye con la delimitación de la provincia de Alto Amazonas.

Las creaciones de los ámbitos provinciales y distritales que conforman el departamento de Loreto datan de 1857. Actualmente, Loreto comprende 06 provincias siendo la más antigua Alto Amazonas, creado con Decreto Ley del 07 de febrero de 1866.

La Ley N° 9815 del 02/07/1943, es la única que delimita ámbitos geográficos de la región Loreto, siendo la descripción de estas jurisdicciones poco precisas, debido a la escasa cartografía de ese entonces y la falta de equipos de precisión, por lo que los límites eran descritos de manera referencial.

Posteriormente, y luego de 56 años se promulga la Ley N° 27195 "Ley de Demarcación Territorial de la Provincia de Maynas, Departamento de Loreto" del 05/11/99 iniciando los procesos de demarcación territorial en la región Loreto. En la actualidad con los grandes avances en la cartografía (cartas nacionales a escala 1:100,000 del IGN), información espacial (imágenes satélites), equipos de navegación (GPS – Sistema de Posicionamiento Global) y otras herramientas tecnológicas (software) han contribuido a contar con información cartográfica más precisa lo que permite realizar la redelimitación de los distritos y provincias a mayor detalle.

La dación de la ley de demarcación territorial, Ley N° 27795 "Ley de Demarcación y Organización Territorial" del 25/07/2002 declara de preferente interés nacional el proceso de demarcación y organización territorial del país, autorizando el Poder Ejecutivo y los Gobiernos Regionales a priorizar las acciones correspondientes sobre los distritos y provincias que lo requieran, asimismo establece las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial con la finalidad de lograr el saneamiento de límites y la organización racional del país.

El D.S. N° 019-2003-PCM, "Reglamento de la ley N° 27795, indica que los Estudios de Diagnóstico y Zonificación" orientan el proceso de demarcación y organización territorial estableciendo la viabilidad de las acciones de demarcación territorial en el ámbito territorial de cada provincia.

En ese contexto, el Gobierno Regional de Loreto ha priorizado la elaboración del "Estudio de Diagnóstico y Zonificación de la Provincia de Alto Amazonas". Ese estudio permitiría identificar una serie de acciones técnicas de demarcación territorial que se debe llevar a cabo, para sanear los ámbitos distritales y de la provincia, a través de las delimitaciones y/o redelimitaciones territoriales, creaciones distritales, traslados de capital, anexionamientos territoriales, cambios de nombre de centros poblados, etc.

BENEFICIOS DE LA DELIMITACIÓN TERRITORIAL

El saneamiento del 100% de los límites de la provincia de Alto Amazonas, en la región Loreto, permitirá definir ámbitos territoriales precisos a fin de consolidar su jurisdicción política, administrativa; mejorar la gobernabilidad y especialmente coadyuvar a la identidad, el respecto al arraigo en un determinado lugar geográfico delimitado de nuestros ciudadanos que viven en dichos límites y contribuir a un clima de paz social.

NORMAS LEGALES

Los Estudios de Diagnóstico y Zonificación, elaborados según la Directiva N° 001-2003-PCM, tiene sustento legal en lo que manda la Ley N° 27795, "Ley de Demarcación y Organización Territorial" de fecha 25/07/02 y su reglamento, D.S. N° 019-2003-PCM de fecha 24/02/03.

Según la normatividad vigente en esta materia, el Gobierno Regional a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial (GRPPAT), es la encargada de realizar los procesos de demarcación territorial en el ámbito regional.

Los procesos de demarcación territorial emprendidos en la región Loreto, tienen sustento legal en los siguientes dispositivos:

1. Constitución Política del Estado

- Artículo N° 102, inciso 07, que precisa los alcances y tratamientos según sea el caso en todo lo concerniente a los asuntos referidos a demarcación territorial.
- Artículo N° 189, que determina la división política del Estado, en regiones, departamentos, provincias y distritos.

2. Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, modificado por Ley N° 30187; tiene por finalidad, establecer las definiciones básicas y los procedimientos para el tratamiento de la Demarcación Territorial que es competencia del Poder Ejecutivo, de conformidad con el numeral 7) del artículo 102° de la Constitución Política del Perú.

3. **Ley N° 29533, Ley que Implementa Mecanismos para la Delimitación Territorial;** tiene por objeto implementar mecanismos para la delimitación entre los gobiernos locales, provinciales o distritales, a fin de coadyuvar al saneamiento de límites del territorio nacional.

4. **D.S. N° 019-2003-PCM del 24/02/03 "Reglamento de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial";** el Artículo N° 03; de las acciones técnicas de demarcación territorial y sus objetivos

Las acciones técnicas de demarcación territorial tienen como objetivos:

- a) Lograr una división racional y organizada del territorio nacional a partir de circunscripciones que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración, facilitando la conformación de las regiones.

- b) Definir circunscripciones territoriales que cuenten con poblaciones caracterizadas por su identidad histórica y cultural, su capacidad para demandar y mantener servicios básicos y sociales, si como contar con un ámbito geográfico soporte de las relaciones, sociales económicas y administrativas.

- c) Contribuir al desarrollo regional y nacional.

Asimismo, en el Artículo N° 08; De los Gobiernos Regionales. Los Gobiernos Regionales tienen competencia para:

- a) Conducir el proceso de demarcación y organización territorial en el ámbito regional conforme al Plan Nacional de Demarcación Territorial.

- b) Organizar, formular y tramitar ante la DNTDT, los expedientes de demarcación territorial que se generen en el ámbito de su jurisdicción.

- c) Promover de oficio las acciones de demarcación territorial necesarias para la organización territorial del ámbito regional.
- d) Declarar improcedentes las solicitudes, petitorios y/o propuestas de demarcación territorial que no reúnan los requisitos establecidos por la normatividad vigente.
- e) Elaborar los estudios diagnósticos y zonificación, bajos los lineamientos y asesoramiento técnico de la DNTDT.
- f) Solicitar a las entidades del sector público, la opinión técnica y/o información requerida para el cumplimiento de sus funciones.
- g) Elaborar estudios específicos sobre la demarcación territorial en coordinación con DNTDT.
- h) Aprobar las categorizaciones y recategorizaciones de centros poblados, dentro de su circunscripción.
- i) Ejercer las demás funciones que señala la Ley y el presente Reglamento.

5. Ley N° 29962, Ley de Demarcación y Organización Territorial de la Provincia de Alto Amazonas en el Departamento de Loreto; entre las acciones de regularización, se delimitó la provincia de Alto Amazonas y los distritos de Balsapuerto, Jeberos, Lagunas, Santa Cruz, Teniente César López Rojas y Yurimaguas. Quedaron dos (2) tramos sin acuerdo de límites.

Asimismo, se tiene otros dispositivos legales, tales como:

6. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispositivos que precisan los alcances y tratamientos según sea el caso, en todo lo concerniente a los asuntos referidos a demarcación territorial.

7. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización

Artículo N° 35° Competencia de los Gobiernos Regionales, en el punto k) Organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre las acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia.

8. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

Artículo N° 53, Funciones en Materia Ambiental y de Ordenamiento Territorial, en el punto f) Planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar, evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial en armonía con las políticas y normas de la materia.

9. Ley N° 27902, Ley que modifica a la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN NUESTRA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa, tiene por finalidad declarar de interés nacional y necesidad pública la demarcación de los tramos pendientes de saneamiento en la Ley de Demarcación y Organización Territorial de la Provincia de Alto Amazonas en el Departamento de Loreto, Ley N° 29962, lo cual permitirá definir los ámbitos territoriales precisos a fin de consolidar su jurisdicción política, administrativa; mejorar la gobernabilidad y especialmente coadyuvar a la identidad, el respeto al arraigo en un determinado lugar geográfico delimitado de nuestros ciudadanos que viven en dichos límites y contribuir a un clima de paz social.

VINCULACIÓN CON POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

El presente Proyecto Legislativo, se encuentra alineado dentro del Acuerdo Nacional en:

- **La Octava Política de Estado**, denominada "Descentralización Política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral".
- **La Trigésima Cuarta Política de Estado**, denominada "Ordenamiento y gestión territorial".

ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa, pretende mejorar la eficacia de la Ley de Demarcación y Organización Territorial de la Provincia de Alto Amazonas en el Departamento de Loreto, Ley N° 29962, permitiendo que se concluya con el procedimiento de saneamiento en los tramos pendientes.

En relación a ello, esta propuesta no irroga gastos al Estado, teniendo como objetivo realizar una exhortación al ejecutivo, puesto que en ese contexto su implementación es potestad y prerrogativa del Poder Ejecutivo, la misma que se encuentra dentro de las competencias de la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la secretaría de Demarcación y Organización Territorial y Gobiernos Regionales.

Lima, 25 de junio de 2020.